

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

5612 *Modificación Ordenanza Fiscal de la Tasa por Visitas Turísticas a las Ruinas de Santa María y Bóveda del Río Cerezuelo de Cazorla.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de 25 de agosto de 2016 de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por visitas turísticas a las Ruinas de Santa María y Bóveda del Río Cerezuelo de Cazorla, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS TURÍSTICAS A LAS RUINAS DE SANTA MARÍA Y BÓVEDA DEL RÍO CEREUZUELO.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios Públicos, Hacienda y Patrimonio, Seguridad Ciudadana (Policía y Tráfico y Extinción de Incendios) y Protección Civil, celebrada el día 22 de agosto de 2016, que dice así:

“Vista la propuesta de la Alcaldía presidencia que dice así:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS TURÍSTICAS A LAS RUINAS DE SANTA MARÍA Y BÓVEDA DEL RÍO CEREUZUELO.

Con motivo de la creación del BONO TURÍSTICO-CULTURAL SIERRA DE CAZORLA “GYPY”, con el objeto de potenciar el desarrollo económico, social, turístico y cultural de la Comarca “Sierra de Cazorla”, potenciar las visitas culturales, así como aumentar el número de visitantes a los Museos y Centros de interés turístico, dar a conocer nuestro patrimonio cultural, aumentar el índice de pernoctación y ampliar la oferta cultural y turística de la comarca.

Con la creación del dicho Bono se persigue una doble finalidad:

- a) Disminuir el precio de las visitas, ya que el precio del bono sería inferior a la suma del precio de todas las visitas de forma aislada.
- b) Que todos los espacios ofertados sean visitados y, por ende, todos los municipios donde estos se ubican.

Visto que es necesaria la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Visitas Turísticas a las Ruinas de Santa María y Bóveda del Río Cerezuelo para su adaptación al BONO TURÍSTICO-CULTURAL SIERRA DE CAZORLA “GYPY”.

En consecuencia, se propone a esta Comisión Informativa la adopción del siguiente,

ACUERDO:

Primero.-Aprobar provisionalmente una modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por visitas turísticas a las Ruinas de Santa María y Bóveda del Río Cerezuelo, introduciendo una nueva cuota tributaria en virtud de la creación del BONO TURÍSTICO-CULTURAL SIERRA DE CAZORLA "GYPY" comarcal, y la regulación de las visitas nocturnas, con la siguiente redacción:

"Artículo 5.-Cuota Tributaria (.../...) Visitas guiadas por otras empresas:

(.../...) 5. Visitas BONO TURÍSTICO-CULTURAL SIERRA DE CAZORLA "GYPY":

- Adultos: 1,20 €
- Niños hasta 6 años acompañados de, al menos, un adulto: Gratis".

6. Visitas nocturnas:

Las visitas nocturnas se realizarán siempre que haya un mínimo de seis personas. El precio de dichas visitas se establece en:

- De 6 a 15 personas: 2 € por persona
- De 16 a 25 personas: 1,50 € por persona".

Segundo.-Las modificaciones indicadas anteriormente, entrarán en vigor y serán de aplicación, a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercero.-Dar al expediente la tramitación y publicación preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el R.D.L. 2/2004.

Cuarto.-En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004.

Quinto.-Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más oportuno.

Cazorla, 16 de agosto de 2016.-El Alcalde, Fdo.: Antonio José Rodríguez Viñas."

Considerando lo establecido en el art Artículo 105 y 17 del TRLHL, esta Comisión informativa propone a la consideración del pleno la Adopción del siguiente,

ACUERDO:

Primero.-Aprobar provisionalmente una modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por visitas turísticas a las Ruinas de Santa María y Bóveda del Río Cerezuelo,

introduciendo una nueva cuota tributaria en virtud de la creación del BONO TURÍSTICO-CULTURAL SIERRA DE CAZORLA "GYPY" comarcal, y la regulación de las visitas nocturnas, con la siguiente redacción:

"Artículo 5.-Cuota Tributaria (.../...) Visitas guiadas por otras empresas:

(.../...) 5. Visitas BONO TURÍSTICO-CULTURAL SIERRA DE CAZORLA "GYPY":

- Adultos: 1,20 €
- Niños hasta 6 años acompañados de, al menos, un adulto: Gratis".

6. Visitas nocturnas:

Las visitas nocturnas se realizarán siempre que haya un mínimo de seis personas. El precio de dichas visitas se establece en:

- De 6 a 15 personas: 2 € por persona
- De 16 a 25 personas: 1,50 € por persona."

Segundo.-Las modificaciones indicadas anteriormente, entrarán en vigor y serán de aplicación, a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercero.-Dar al expediente la tramitación y publicación preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el R.D.L. 2/2004.

Cuarto.-En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004.

Quinto.-Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

No obstante el Pleno acordará lo que estime más conveniente".

(.../...)

Finalizado el debate, por el Sr. Alcalde, se somete a votación el anterior dictamen, el cual queda aprobado por Unanimidad, que representa la Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la corporación, (12 votos favorables); correspondientes a D. Antonio-José Rodríguez Viñas, D^a Rocío Bello Molina, D. Manuel Gómez González, D^a María del Rocío González Prieto, D. José Hidalgo Travé, D^a Consuelo Madrid Martos, D. José-Luis Olivares Melero y D^a Nuria Serrano Vázquez, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E. (8), a D. Francisco Amores cuesta, perteneciente al Grupo de I.U.L.V.C.A, (1)), y a D. José Fábrega Marín, D^a María José Lara Serrano, y M^a Pilar Montesinos Berzosa, pertenecientes al Grupo del Partido Popular (3).

Contra la presente aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este

anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y ante la Sala del Ramo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Cazorla, a 05 de Diciembre de 2016.- El Alcalde, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.